

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



10-SI-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno.

A. CONSIDERANDOS

I. El día quince de febrero del año que transcurre se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de los ciudadanos

, quienes requieren lo siguiente:

“Detalle sobre la cantidad de procedimientos abiertos en contra de las personas que se detallan en el siguiente listado por violaciones a la Ley de Ética Pública. La información se requiere desagregada, por nombre, fecha en que se abrió el procedimiento, cargo del presunto infractor, causal y estado del mismo.

1. Elsy Dueñas Lovos
2. Alex David Marroquín Martínez
3. Gloria Noemy Ortiz Ortiz
4. Ramón Iván García
5. Ricardo Torres Arieta
6. Eduardo Álvaro García Paredes
7. María Digna Jaimes Pérez de Ticas
8. Glenda Alicia Vaquerano Cruz
9. Dinora del Carmen Andrade de Lazo
10. Guillermo Lara Domínguez
11. Mario Roberto Martínez Guirola
12. José Cristóbal Reyes Sánchez
13. Elmer Leonel López Bermúdez
14. Higinio Osmin Marroquín Merino
15. Miguel Ángel Barrientos Rosales
16. Fernando Pineda Pastor
17. Edgardo Enrique Merino Renderos
18. José Antonio Palma Trejo
19. José Miguel Lemus Escalante
20. Carlos Ernesto Calderón Alfaro
21. Karla Ivetthe Peña Martell
22. Wilson Edgardo Sagastume Galán
23. Maritza Venancia Zapata Cañas
24. Evelyn del Carmen Muñoz Rivas
25. José Fernando Marroquín Galo
26. Doris Luz Rivas Galindo
27. Salvador de Jesús Tobar Ruiz





28. Samuel Aliven Lizama
29. Delfino Parrilla Rodríguez
30. Edelmira Violeta Flores Orellana
31. Ingrid Lisseth Berrios Castillo
32. Reina Maribel Sigaran de Lemus
33. José Néstor Mauricio Castaneda Soto
34. Héctor Ramón César Abel Chavarria Flores
35. Vilma Consuelo Vides Guardado
36. Oscar Daniel Arana Arévalo
37. María Luz Regalado Orellana
38. Alejandro Antonio Quinteros Espinoza
39. Juan Joel Hernández Rivera
40. Marta Lidia Peraza Guerra
41. Iván Randolf García Portillo
42. Gerardo Navas Rivera
43. José Antonio Martínez
44. Agustina Yanira Herrera Rodríguez
45. Mario Alejandro Hernández Robles
46. Jaime Ramírez Ortega
47. José Rodolfo Meléndez González
48. María Lilliam Navarrete de Peraza
49. David Omar Molina Zepeda
50. René Abelardo Molina Osorio
51. Douglas Anselmo Castellanos Miranda
52. Marcos Gregorio Sánchez Trejo
53. Carlos Rafael Pineda Melara
54. Roberto Edmundo Alejandro Jiménez Molina
55. Saúl Ernesto Morales
56. Juan José Zaldaña Linares
57. Gendrix Luis Flores Ramírez
58. Carmen Elena Rivas Landaverde
59. Oscar Antonio Sánchez Bernal
60. Oscar Gonzalo Marengo Rodríguez
61. Enrique Alberto Portillo Peña
62. María de los Ángeles Chatara de Orellana
63. Martha Alicia Ochoa Aragón
64. Judith del Carmen Samayoa Orellana
65. Lidia del Carmen López Campos
66. Laura Lisette Chacón Salazar
67. Mauricio Armando Acosta López
68. Walter Elenilson Coto Monterroza
69. Carlos Humberto López García
70. Nelson Palacios Hernández
71. Oscar Ernesto Andrade Montoya
72. Patricia Lisette Bardales Osegueda
73. Oscar Humberto Luna
74. Manuel de Jesús Torres Gavidia
75. Amelia Carolina Velásquez Rivas
76. Jennyffer Giovanna Vega Hércules

77. Esli Noé Carrillo
78. Maria de los Ángeles Chatara de Orellana*
79. José Darío Escobar Miranda
80. Ivonne Lissette Flores González
81. Ramón Narciso Granados Zelaya
82. José Efraín Gutiérrez Martínez
83. Bacilia del Carmen Portillo
84. Augusto Antonio Romero Barrios
85. Héctor Arnoldo Bolaños Mejía
86. Raymundo Alirio Carballo Mejía
87. José Manuel Chávez López
88. José Ernesto Clímaco Valiente
89. Oscar Antonio Canales Cisco
90. Henry Alexander Mejía
91. Sandra Luz Chicas de Fuentes
92. Nidia Oneyda Cáceres de Jiménez
93. Marlon Harold Cornejo Avalos
94. Miguel Ángel Flores Durel
95. Jorge Alfonso Quinteros Hernández
96. Jaime Mauricio Campos Pérez
97. Francisco Díaz Rodríguez
98. Martín Alexander Martínez Osorio
99. Ricardo Ernesto Tablas Olivares
100. Álvaro Ernesto Arana Portillo



No omito manifestar, que todos los antes mencionados, se han inscrito como candidatos a ternas para la elección de Magistrados de CSJ 2021, por ende, al escrutinio público que implica dicho proceso. Por otro lado, la información requerida corresponde al posible ejercicio de funciones públicas. Asimismo, los aspectos que se han solicitado segregados son información de registro genérico, que al ser proporcionada no produciría entorpecimiento en la tramitación de los mismos”.

- II. Mediante correo electrónico, el día quince de los corrientes fue remitida a los solicitantes la constancia de recepción correspondiente, en atención a los artículos 66 LAIP y 11 del Lineamiento de para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).
- III. Mediante resolución de las nueve horas con treinta y cinco minutos del día quince de febrero del año en curso se notificó la admisión de la solicitud interpuesta y se iniciaron los procedimientos administrativos internos respectivos, estipulando como plazo máximo de respuesta el día lunes 1 de marzo del año que transcurre; así mismo se indicó que: ***“Es pertinente precisar que al revisar el listado de las 100 personas enumeradas, se identifica que en el numeral 62 y 78 se hace referencia a la misma persona - María de los Ángeles Chatara de Orellana; por lo anterior, el numeral 78 será suprimido del resto del procedimiento de acceso a la información, totalizando así 99 candidatos a ternas para la elección de Magistrados de CSJ 2021”***
- IV. Con base en las atribuciones de las letras b), d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los

particulares, así como resolver sobre las solicitudes de información y solicitud de datos personales que se sometían a su conocimiento.

- V. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito a la persona solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

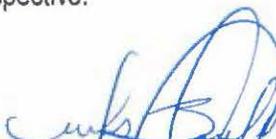
B. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, se requirió - a través de memorando 45-UAIP-2021 - la información objeto de la pretensión de la persona solicitante a la Unidad de Ética Legal. En fecha veinticinco de los corrientes, dicha unidad remitió la información indicando que, *en los registros de esta Unidad no consta la tramitación de procedimientos administrativos sancionadores activos o fenecidos en contra de 76 personas de la lista, mientras que para las 23 restantes se presentan los registros sobre procedimientos administrativos sancionadores activos o fenecidos tramitados en esta sede*" (Anexo 1).

En vista que la información remitida por la unidad administrativa correspondiente no se encuentra limitada en su divulgación por algunas de las causas estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente su entrega a la persona solicitante por medio del anexo relacionado en este proveído.

Con base en las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declárase** procedente la solicitud de acceso a la información pública realizada por
2. **Entréguese** a las personas peticionarias la información requerida en la forma enunciada en este proveído.
3. **Notifíquese** a las personas interesada este proveído por el medio señalado para tales efectos; y déjese constancia en el expediente respectivo.


Marcela Beatriz Barahona Rubio
Oficial de Información
Tribunal de Ética Gubernamental

